



**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA DIRECCION NACIONAL DE PARQUES Y RECREACION (DNPR) Y LA MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO, PARA EL DESARROLLO Y EJECUCION DEL PROYECTO "PARQUES PARA UNA VIDA MEJOR" UBICADO EN EL CASCO HISTORICO DE LA CIUDAD DE JUTICALPA, OLANCHO A TRES CUADRAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL.**

La Dirección Nacional de Parques y Recreación representada en este acto por el señor, Max Alejandro Gonzales Sabillon, nombrado mediante acuerdo numero 54 -2016, de fecha 19 de julio de 2016 en su condición de Director y por otra parte, el señor Huniberto Madrid, en su carácter de representante legal de la Corporación Municipal de Juticalpa, Departamento de Olancho, ambos con facultades suficientes para suscribir este tipo de actos, hemos convenido celebrar como al efecto celebramos, este Convenio de Cooperación, en atención a las siguientes consideraciones:

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al artículo 299 de la Constitución de la República, el desarrollo económico y social de los municipios debe formar parte de los programas de desarrollo nacional.

**CONSIDERANDO:** Que es atribución de las municipalidades suscribir convenios y contratos con el Gobierno Central y con otras entidades públicas o privadas según su conveniencia y que es función de la Alcaldía Municipal de Juticalpa, Departamento de Olancho, apoyar el desarrollo sostenido en todo el término municipal, mediante la construcción de obras y prestación de servicios que beneficien a sus habitantes.

**CONSIDERANDO:** Que las municipalidades tienen la atribución de control y regulación del desarrollo urbano, uso y administración de las tierras municipales, por lo cual, la Alcaldía Municipal de Juticalpa, Departamento de Olancho, ante la necesidad de ampliar la cobertura de programas de conveniencia para los habitantes del municipio podrá celebrar contratos de mantenimiento o administración de los servicios públicos u obras locales con otras entidades públicas o privadas, según su conveniencia, de conformidad con la ley, que permita la implementación de planes de desarrollo del municipio, la construcción y mantenimiento de vías públicas, limpieza y control de parques, áreas verdes y áreas recreativas.

**CONSIDERANDO:** Que la construcción, rehabilitación y restauración de parques contribuye a mejorar las condiciones sociales de las familias hondureñas y se garantiza el sano esparcimiento; se fomenta la convivencia entre las familias la cohesión social, la integración comunitaria; se coadyuva a la generación de empleo local y valor agregado a la zona geográfica en donde la obra se desarrolle, asimismo a la reducción y prevención de la criminalidad y demás conductas delictivas.

**CONSIDERANDO:** Que uno de los objetivos del Plan de Desarrollo para una Vida Mejor es disponer de espacios públicos suficientes equipados y funcionales para la realización de actividades sociales, culturales, deportivas y económicas que coadyuven a mejorar la calidad de vida de los habitantes y para lo cual, el Presidente de la República ha creado la Dirección Nacional de Parques y Recreación, DNPR mediante Decreto Ejecutivo PCM055-2015, para el aprovechamiento de espacios públicos mediante la construcción, rehabilitación y restauración de parques



recreativos, de buena calidad, compactos y ubicados en el mejor sitio de barrios y colonias en desarrollo.

**CONSIDERANDO:** Que es deber de la Alcaldía Municipal de Juticalpa, Departamento de Olancho, velar por el bienestar social y la convivencia armónica de los habitantes en su término municipal.

**CONSIDERANDO:** Que los parques que se construyan rehabiliten o se restauren, serán de fácil acceso de manera que permitan la integración de la comunidad, sin discriminaciones de ninguna naturaleza. Estos espacios estarán constituidos por áreas verdes, áreas de descanso, áreas de juego y recreación infantil, áreas sociales, servicios sanitarios, plazas, andadores, bodegas, y mantenimiento; estacionamiento y en lo posible instalaciones de tipo cultural; Así mismo, con seguridad, iluminado y delimitado.

**CONSIDERANDO:** Que es objetivo general de este proyecto fomentar la prosperidad de los Municipios y un mejor bienestar de los habitantes por medio de la construcción, reconstrucción o restablecimiento y modificación de parques en barrios y colonias, propios para el sano esparcimiento, entretenimiento; la cohesión social y encuentro de calidad, seguros e incluyentes.

**Por tanto:**

### **CONVIENEN**

**PRIMERO:** El presente Convenio de Cooperación tiene como propósito crear las condiciones que permitan la adecuada ejecución de proyectos encaminados a mejorar el paisaje de la Ciudad de Juticalpa, Departamento de Olancho, principalmente la cobertura vegetal de áreas verdes, recreativas, parques, estancias y más sitios de uso público cuya protección y mantenimiento corresponde a la Municipalidad en la rehabilitación del Parque Infantil José M. Sarmiento, ubicado en el casco histórico a tres cuadras de la Alcaldía Municipal, de la Ciudad de Juticalpa.

**SEGUNDO:** Que las cláusulas y/o disposiciones y términos que establece este convenio, son de obligatorio cumplimiento, para las partes que lo suscriben, por tal razón los suscriptores de este convenio se comprometen a trabajar de manera conjunta y coordinada dentro del marco de sus atribuciones Institucionales, a fin de lograr todos los objetivos, que se señalan en el mismo.

**TERCERO:** Para la construcción, reconstrucción, restablecimiento y modificación de parques recreativos, la Alcaldía Municipal de Juticalpa, Departamento de Olancho, se compromete a lo siguiente para con la **DNPR:**

- a) Realizar y ejecutar todos los procedimientos legales dentro de sus capacidades y atribuciones correspondientes para que la Dirección Nacional de Parques y Recreación, (DNPR) pueda solicitar a las



instancias Estatales, correspondientes dentro del marco legal, la exoneración de todo importe atribuible a cualquier impuesto, multa o recargo por la construcción, rehabilitación, restauración y Administración de los Parques Recreativos.

b) La Alcaldía Municipal de Juticalpa, Departamento de Olancho, se compromete a exonerar, y tramitar a la Dirección Nacional de Parques y Recreación de todas las tasas correspondientes a los servicios municipales relativos **a:** la construcción, ampliación, legalización, demolición, movimientos de tierra, excavaciones o rellenos, y cualquier

otra obra requerida, así como permisos y constancias ambientales, tren de aseó, permisos de poda de árboles, permisos para la instalación de todo tipo de rótulos, vallas publicitarias, o cualquier otro elemento publicitario ubicado dentro de los predios de los parques, y demás permisos ambientales o documentos emitidos por la unidad ambiental de la Alcaldía Municipal de Juticalpa, Departamento de Olancho, que resulten necesarios para la ejecución de cualquier obra complementaria de cada uno de los proyectos **PARQUES PARA UNA VIDA MEJOR**", que se ejecuten dentro del término Municipal, previa autorización expresa de La Honorable Corporación Municipal. De todas las anteriores exoneraciones otorgadas, a la Dirección Nacional de Parques y Recreación, DNPR, estas no podrán extenderse más allá del periodo de gobierno de la presente administración.

c) Facilitar dentro de la brevedad posible un terreno de 1.111.672 metros cuadrados, así como su plano topográfico detallado y todos aquellos permisos relativos a la construcción, ampliación, legalización, cambio de uso, remodelación o restauración, demolición, movimientos de tierra, excavaciones o rellenos y cualquier obra que se requiera, permisos y constancias ambientales, y demás documentos emitidos por la unidad ambiental de la Alcaldía Municipal de Juticalpa, Departamento de Olancho, y/o cualquier obra complementaria de los proyectos aprobados.

d) Exonerar a la Dirección Nacional de Parques y Recreación, DNPR de aquellos permisos de operación de los arrendamientos otorgados por la Dirección Nacional de Parques y Recreación DNPR a favor de terceros que operaran.

e) Ejecutar labores de mantenimiento general de los parques; especialmente, en cuanto a los aspectos de limpieza y recolección de la basura interna en forma diaria, poda de los árboles y sus frutos que pudieran amenazar la seguridad de los usuarios, y cualquier otra actividad que asegure la limpieza de los parques.

**CUARTO:** Para la efectiva ejecución de las condiciones establecidas en el presente convenio la Dirección Nacional de Parques y Recreación DNPR se compromete a:

1) Implementar una plataforma de cambio actitudinal entre las personas del lugar, a fin de que se empoderen del proyecto y de sus beneficios.





- 2) Contratar sin ninguna responsabilidad para la Dirección Nacional de Parques y Recreación DNPR el personal que sea necesario para la ejecución y sostenibilidad del proyecto.
- 3) Dar seguimiento a todas las cláusulas establecidas en el presente convenio, para ver si la Alcaldía Municipal de Juticalpa, Departamento de Olancho, está cumpliendo a cabalidad lo establecido en dicho convenio.

- 4) El Parque llevara por nombre **“PARQUE PARA UNA VIDA MEJOR, JOSE M. SARMIENTO”**, honrando la memoria e historia y tradiciones culturales de la Ciudad de Juticalpa, Departamento de Olancho.

**QUINTO:** El procedimiento para la construcción, rehabilitación, modificación o restauración del parque, entre la Dirección Nacional de Parques y Recreación DNPR y la Alcaldía Municipal de Juticalpa, Departamento de Olancho, sin perjuicio de aquellas variaciones que pudiesen acordarse al momento de ejecutar una obra, debe desarrollarse conforme a lo siguiente:

- a) La Alcaldía Municipal de Juticalpa, Departamento de Olancho deberá en efecto confirmar si estos sitios son propios o ajenos, determinando de esta manera si le compete o no autorizar cualquier tipo de construcción o rehabilitación como es el caso, extremo que fue debidamente constatado con funcionarios de dicha Municipalidad, que dicho predio es propiedad ejidal.
- b) La Dirección Nacional de Parques y Recreación DNPR, ira gradualmente edificando en cada uno de los sitios en los cuales se haya firmado los convenios o carta de entendimiento necesarias, ya sea por parte de la Alcaldía Municipal de Juticalpa, Departamento de Olancho, o un tercero; la Alcaldía Municipal de Juticalpa, Departamento de Olancho, deberá pronunciarse sobre los requisitos mínimos necesarios para otorgar todos los permisos oportunos y así poder iniciar cualquier construcción, ampliación, legalización, cambio de uso, remodelación o restauración, demolición, movimientos de tierra, excavaciones o rellenos y cualquier obra requerida, permisos y constancias ambientales y/o cualquier obra complementaria de cualquier proyecto, establecido; extremos a los cuales ya se comprometió a realizar dicha Corporación Municipal
- c) La Alcaldía Municipal de Juticalpa, Departamento de Olancho, se compromete a colaborar de manera conjunta y coordinada dentro de sus atribuciones a tramitar en el menor tiempo posible y antes de empezar los trabajos convenidos en este convenio todos los permisos relativos a la construcción, rehabilitación, modificación.

**SEXTO:** Tanto para garantizar la ejecución del presente Convenio como para el posterior mantenimiento de los parques recreativos, la Alcaldía Municipal de Juticalpa, Departamento de Olancho, será la responsable del mantenimiento, manejo y regulación de los parques recreativos, para una vida mejor, garantizando el acceso de la población a los mismos para la realización de actividades sociales, culturales, deportivas, promoviendo actividades de integración generacional de la sociedad, así mismo la Alcaldía Municipal de Juticalpa, Departamento de Olancho, garantiza que las obras estarán libres de barreras discriminatorias para la población con movilidad reducida, asegurando el acceso a las instalaciones y uso de ellas.



10



**SÉPTIMO:** Ambas partes declaramos nuestro compromiso de ejecutar las actividades que contribuyan a desarrollar adecuadamente de cualquier programa de ornato municipal para el beneficio de los habitantes de la ciudad de Juticalpa, Departamento de Olanchito, comprometiéndose a la utilización de todos los recursos y mecanismos que sean disponibles dentro del marco legal aplicable y dando cumplimiento además a todas las disposiciones de orden técnico que a través de los órganos correspondientes fije la Alcaldía Municipal de Juticalpa, Departamento de Olanchito.

**OCTAVO: VIGENCIA, FINALIZACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.-**

Este convenio, entrará en vigencia a partir de la firma del mismo y podrá resolverse sin protesta, ni responsabilidad para las partes que lo suscriben antes de la fecha de su finalización el 20 de enero de 2018, en los casos en que:

1. Que alguna de la Partes, no tuviere asignación o disponibilidad presupuestaria o hubiere recorte no previsto en el mismo durante la vigencia del presente convenio que haga imposible su cumplimiento parcial o total en los términos convenidos;
2. Existiere incumplimiento de alguna, varias o todas las obligaciones y compromisos aquí estipulados y demás causales establecidas en la ley;
3. Exista mutuo consentimiento entre las partes; y,
4. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobada que hagan imposible el cumplimiento del mismo, notificando la causal con tres meses de anticipación.
5. Es entendido que la administración de este parque es por cuenta de la corporación municipal de Juticalpa, Departamento de Olanchito, y la supervisión será únicamente de la Dirección Nacional de Parques y Recreación, por el término de este convenio.

Aquellos proyectos que se encuentren en ejecución a la fecha en que pudiere operar la resolución del presente convenio, ambas partes se comprometen a completarlo dentro de las obligaciones y compromisos aquí suscritos.

**NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**

Para lo no previsto en el presente convenio serán de aplicación supletoria las leyes y reglamentos que fueren aplicables y cualquier controversia derivada del mismo, deberá ser resuelta en base a los mismos.

**DECIMO: ACEPTACIÓN.** Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este convenio y nos comprometemos a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo anterior y para los efectos legales suscribimos el presente convenio, en la Ciudad de Juticalpa, Departamento de Olanchito, a los ~~veinte~~ y siete días del mes de octubre del año dos mil dieciséis (2016) en ~~staño~~





GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



DIRECCIÓN NACIONAL  
DE PARQUES Y RECREACIÓN

ejemplares originales como tantas sean las partes, siendo todas igualmente auténticas.



**MAX ALEJANDRO GONZALES SABILLON**  
Director Nacional de Parques y Recreación  
DNPR

**HUNIBERTO MADRID**

Alcalde Municipal Tuticalpa, Olancha

